

Comunidad Autónoma del País Vasco

(*) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bergara (Guipúzcoa), con funciones de Registro Civil.

Madrid, 3 de enero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

435

ORDEN de 4 de diciembre de 2001 por la que se declara definitivamente aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Por Orden de 6 de septiembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre), se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Técnico de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, convocadas por Orden de 2 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos que motivaron la exclusión u omisión,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos, por haber subsanado en plazo los motivos que originaron su exclusión en las listas provisionales, a los siguientes aspirantes:

Cuevas González-Nicolás, María Teresa.
Díaz Esteban, Andrés.
García Bayod, Elena Pilar.
González Durán, Alejandra Zulima.
Izquierdo Moreno, Diana.
Martín Bermejo, David.
Muñoz Palencia, María.
Muñoz Rey, Begoña.
Ramiro Jiménez, Raquel.

Segundo.—Declarar definitivamente aprobada la relación de aspirantes admitidos que se encuentra expuesta en los lugares que se especifican en la base 4 de la convocatoria.

Tercero.—Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que figuran en anexo a la presente Orden, con expresión de las causas de no admisión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de febrero de 2000 «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causas
Alós Ortega, Susana	7.517.205-T	5
Andrés Turrión, María de las Mercedes de.	7.517.205-T	1
Berciano Ledesma, Elena	50.981.469-Z	2 ó 4
Escudero Romero, Eva María	11.822.698-P	2 ó 4
Huetos Hidalgo, Olga	11.820.504-E	5
Jiménez Jiménez, María del Carmen	1.097.261-T	2, 3 ó 4
López Román, Eva María	5.422.731-K	2 ó 4
Lucena Lozano, Miguel Ángel	415.243-R	5
Martín López, Raquel	52.095.640-L	5
Mayor García, Nuria	7.231.578-X	5
Plaza Escribano, María Dolores	50.676.771	2 ó 4 y 5
Ramos Díaz, María del Carmen	51.940.354-Y	2 ó 4
Rodríguez Baños, Mercedes	7.249.234-W	2 ó 4
Rodríguez Salguero, Beatriz	52.366.069-Z	2 ó 4
Sánchez Cremades María Dolores	29.063.742-E	3 ó 4
Tamayo del Val, Rebeca	13.167.443-N	5

1. Presentación instancia fuera de plazo.
2. No presentar declaración jurada de carencia de rentas.
3. No presentar o presentar erróneo certificado INEM no rechazo oferta/curso.
4. No abonar derechos de examen.
5. Documento de identidad caducado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

436

ORDEN de 27 de diciembre de 2001, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Médicos Forenses en el Instituto Vasco de Medicina Legal.

Por Decreto 328/1998, de 1 de diciembre, «Boletín Oficial del País Vasco» número 238, de 15 de diciembre de 1998, se creó el Instituto Vasco de Medicina Legal y su correspondiente relación de puestos de trabajo, existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses en el Instituto de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

Por todo ello este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Forenses incluidas en la relación de puestos de trabajo del Instituto Vasco de Medicina Legal.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la legislación de función pública.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los puestos de trabajo de Médicos Forenses del Instituto Vasco de Medicina Legal relacionados en anexo I, los funcionarios de

carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses regulado en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero. Los funcionarios destinados definitivamente en forensías y agrupaciones de forensías radicados en todo el territorio nacional o en Institutos de Medicina Legal, solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino, exceptuando los Médicos Forenses que concursan a plazas dentro del Instituto de Medicina Legal en el que estén destinados.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, solo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se haya determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6. Podrán participar los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales, y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.—1. Los participantes podrán solicitar, los puestos de trabajo relacionados en el anexo I siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base segunda para poder participar en el presente concurso, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Lo harán mediante una única instancia o solicitud en modelo normalizado aprobado al efecto que se adjunta como anexo II, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia.

3. También se podrán solicitar los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal, como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.—1. Las solicitudes firmadas y ajustadas al modelo publicado se presentarán en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», dirigidas al Ilmo. Sr. Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria, Donostia y Bilbao, en el Registro General del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

2. En el supuesto de que la simultaneidad en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente, al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse

pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias.

5. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario para el desempeño de la plaza en propiedad.

b) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad.

c) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

d) Certificación original actualizada de los servicios prestados con expresión del Cuerpo, vínculo jurídico y desglose de los periodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por los órganos competentes.

e) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

6. Los solicitantes que ocupen puestos, como titulares, en el Instituto Vasco de Medicina Legal en el País Vasco, no es necesario que aporten la documentación relacionada en el punto 5, a), b), c), d).

7. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en los Institutos de Medicina Legal de distintas Comunidades Autónomas y que por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por otros Gobiernos Autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Quinta. Peticiones condicionadas.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para el mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta. Fases y baremación del concurso.—1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

a) Trabajo desarrollado: Con un máximo 10 puntos.

1. Por haber trabajado en puestos de similares funciones al del puesto convocado: 3 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo periodo de tiempo.

b) Formación y perfeccionamiento: con un máximo de 10 puntos.

1. Formación académica:

Grado de Licenciatura: 1 punto.

Doctorado: 2 puntos.

Especialidad en Medicina Legal y Forense, Traumatología, Psiquiatría o Anatomía Patológica: 2 puntos.

2. Actividades docentes: Impartición de cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados por la Universidad u órganos oficiales de formación de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, 0,1 punto por cada diez horas impartidas.

3. Asistencia a cursos específicos de formación directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo orga-

nizados por la Universidad u órganos oficiales de formación de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas: 0,05 puntos por cada diez horas.

4. Ponencias, comunicaciones y publicaciones directamente relacionadas con la Medicina Legal:

Por cada ponencia nacional: 0,25 puntos.

Por cada ponencia internacional: 0,35 puntos.

Por cada comunicación nacional: 0,10 puntos.

Por cada comunicación internacional: 0,20 puntos.

Por cada publicación internacional (primer autor): 1 punto.

Por cada publicación internacional (otros autores): 0,50 puntos.

Por cada publicación nacional (primer autor): 0,50 puntos.

Por cada publicación nacional (otros autores): 0,25 puntos.

5. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia o formación en Medicina Legal (coordinación, moderador, tutorías, tribunales, direcciones de cursos, etc.) o cualquier otra circunstancia con un máximo de 1 punto.

6. Sólo se valorarán los certificados en que se especifique el número de horas y/o créditos.

c) Antigüedad: Con un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

d) Conocimiento del euskera: El conocimiento oral y escrito del euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 6 puntos según el nivel de conocimiento acreditado, en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi («Boletín Oficial del País Vasco» del 27), y de mas disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera, que puedan dictarse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

P.L.2: 2 puntos.

P.L.3: 4 puntos.

P.L.4: 6 puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) del correspondiente baremo.

Séptima. *Comisión de Valoración.*—La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración que será nombrada por el Ministerio de Justicia e integrada por:

Dos funcionarios de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia y pertenecientes al grupo A, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario de la Comisión.

Un funcionario del grupo A propuesto conjuntamente por las Comunidades Autónomas que hayan recibido los trasposos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, siempre y cuando la plaza o plazas a cubrir afecten al ámbito de las mismas.

Cuatro Médicos Forenses, o cuatro facultativos del Instituto de Toxicología para puestos de trabajo que figuren en la relación de puestos de trabajo del citado Instituto. De los mismos dos serán designados por el Ministerio de Justicia y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración titular y sus miembros actuarán en ausencia de su correspondiente en la Comisión de Valoración titular.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del Ministerio de Justicia, o del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Octava. *Adjudicación de puestos.*—1. La Comisión de Valoración, propondrá para cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que alcance un mínimo de cinco puntos. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al escalafón.

2. La Comisión de Valoración redactará la propuesta de candidatos y la elevará con carácter vinculante y con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada fase, al Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, quien redactará Resolución provisional de asignación de destinos, que contendrá, además, en su caso, la relación de excluidos y causas de exclusión.

Dicha resolución y relaciones serán expuestas en los tablones de anuncios de las EAT de Álava, Guipúzcoa y Bizkaia, y en las sedes de las Subdirecciones del Instituto Vasco de Medicina Legal de Álava, Bizkaia y Guipúzcoa.

Contra esta resolución los interesados podrán formular reclamación, ante el Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación.

La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones y justificaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de Resolución definitiva y la elevará al Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social quien dictará la resolución correspondiente.

Novena. *Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Decreto 16/1993 de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 63/1998, de 31 de marzo.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima. *Resolución del concurso y plazo posesorio.*—1. El presente concurso será resuelto por Orden del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social nombrará para cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses propuestos por la Comisión de Valoración.

3. La Orden de nombramiento de Médicos Forenses en los puestos de trabajo del Instituto Vasco de Medicina Legal que se oferten en el presente concurso, será publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Orden expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al cese.

6. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del País Vasco».

7. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Undécima. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2001.—El Consejero, Joseba Azkarraga Rodero.

ANEXO I

BIZKAIA

Centro de trabajo: Subdirección de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal

Centro gestor: Subdirección de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal

Denominación	Vacantes	Dotación	Localidad	Requisitos esenciales					Dedicación
				Adm	Cuerpo	Exp.	PL	Conoc. espec	
Médico-forense generalista	1	2	Bilbao	Just.	MF			014	Exclusiva
Médico-forense generalista	1	3	Bilbao	Just.	MF			014	Exclusiva
Médico-forense generalista	1	5	Bilbao	Just.	MF			014	Exclusiva

GIPUZKOA

Centro de trabajo: Subdirección de Gipuzkoa del Instituto Vasco de Medicina Legal.

Centro gestor: Subdirección de Gipuzkoa del Instituto Vasco de Medicina Legal.

Denominación	Vacantes	Dotación	Localidad	Requisitos esenciales					Dedicación
				Adm	Cuerpo	Exp.	PL	Conoc. espec	
Médico-forense generalista	1	2	Donostia-San Sebastián	Just.	MF			014	Exclusiva
Médico-forense generalista	1	3	Donostia-San Sebastián	Just.	MF			014	Exclusiva

ALAVA

Centro de trabajo: Subdirección de Álava del Instituto Vasco de Medicina

Centro gestor: Subdirección de Álava del Instituto Vasco de Medicina

Denominación	Vacantes	Dotación	Localidad	Requisitos esenciales					Dedicación
				Adm	Cuerpo	Exp.	PL	Conoc. espec	
Médico-forense generalista	1	1	Vitoria-Gasteiz	Just.	MF			014	Exclusiva
Médico-forense generalista	1	2	Vitoria-Gasteiz	Just.	MF			014	Exclusiva

ABREVIATURAS Y CÓDIGOS UTILIZADOS

CUERPOS:

MF= Cuerpo de Médicos Forenses

CONOCIMIENTOS ESPECIALES

014= Formación informática.

OTRAS ABREVIATURAS

Exp. Experiencia en el desempeño y dedicación en servicios efectivos de labores propias del cuerpo.

PL Perfil lingüístico del sistema de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DNI		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
Cuerpo:			Condición petición base 5ª:		DNI del otro funcionario si base 5ª:		
Tfno. Contacto:				Nivel de euskera: Especificar únicamente el curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posea, señalando de 2 a 4 (X) en el recuadro que proceda			
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda				2		3	4
Servicio Activo		Suspense Provisional					
Excedencia cuidado de hijos Art. 59 R.D. 296/96							
Excedencia voluntaria Art. 61 y 62 RD 296/96							
Servicios especiales Art. 54 R.D. 296/96							
Fecha posesión destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____							
Nº ORDEN PREFERENCIA	CENTRO DE TRABAJO/CENTRO GESTOR	DOTACION	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

NOTA: Se adjuntaran tantas segundas hojas como se precisen, según el número de puestos solicitados, ordenados por columnas.

En Vitoria-Gasteiz a de de 2002.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DE ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS
C/ Donostia-San Sebastián, 1
01010 VITORIA-GASTEZ